AÑO 1981.—NUMERO 62 LUNES, 25 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1257

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa CLAUDIO MORENO Y CIA., S. A., recibido en esta Delegación Provincial el día 8-5-1981, suscrito por las partes el 28-4-1981, desprendiéndose del acta que la jornada será de un total anual de 1.905 horas distribuidas, para las distintas clases de trabajadores, conforme consta en el artículo 5.º del Convenio. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores de 10-3-1980,

Esta Delegación Provincial de Trabajo

A C U E R D A :

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto del mismo al IMAC.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 11 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA
DE CLAUDIO MORENO Y CIA., S. A.

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio regirá las relaciones laborables de la Empresa Claudio Moreno y Cía., S. A., dedicada a la actividad de mayoristas y minoristas de alimentación y sus trabajadores, y será de obligada observancia en todos los centros de trabajo que la mencionada empresa tenga o pueda tener, durante su vigencia, en todo el territorio nacional del Estado español.

Art. 2.º *Vigencia temporal.*—La duración del presente Convenio Colectivo será de un año, iniciando su vigencia, una vez registrado y publicado, el 1 de enero de 1981.

Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1981, prorrogándose anualmente por tácita reconducción, en tanto no se solicite su revisión y se formule su necesaria denuncia.

Caso de prorrogarse, automáticamente se incrementará la tabla salarial adjunta, provisionalmente en un 12 por 100, a resultas de la que definitivamente se incremente el Indice de Precios al Consumo en los doce meses anteriores.

Art. 3.º *Denuncia y revisión.*—Por cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra parte, la revisión del mismo, con tres meses mínimos de antelación al vencimiento del plazo de vigencia antes señalado y/o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º *Vinculación a la totalidad.*—Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto alguno en el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, objete o invalide alguno de sus pactos o no apruebe la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

Art. 5.º *Jornada laboral.*—La jornada laboral de trabajo será de cuarenta y dos horas y media semanales, disfrutadas de lunes a viernes para el personal de almacén y oficinas, y de lunes a sábados hasta el mediodía para el personal de cash y venta al público.

Art. 6.º *Vacaciones.*—Todos los trabajadores al servicio de la empresa disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

La época de disfrute se establecerá de común acuerdo entre la empresa y sus trabajadores.

Con motivo de las vacaciones, y aparte de la retribución ordinaria establecida más arriba, todos los trabajadores percibirán un premio o ayuda de vacaciones por un importe de 16.000 pesetas que les serán abonadas el día 15 de junio, excepto a todo el personal que disfrute las mismas en los meses de agosto o diciembre.

Art. 7.º *Antigüedad.*—Las bonificaciones por año de servicio consistirán en trienios del 6 por 100 cada uno del salario base pactado para su categoría en las tablas salariales del presente Convenio, respetándose los límites establecidos al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Los trienios se devengarán el mismo día en que se cumplan y todos ellos se abonarán con arreglo a la última categoría y sueldo base de Convenio que tenga el trabajador.

Art. 8.º *Prestación por enfermedad y accidentes de trabajo.*—Caso de enfermedad y accidente de trabajo o cualquier otra contingencia que dé origen a la situación de incapacidad laboral transitoria, y durante todo el período de duración de la misma, la empresa garantizará a todos sus trabajadores un salario real equivalente al que vinieran percibiendo en el momento de la baja, completando las prestaciones de la Seguridad Social.

Art. 9.º *Retribuciones.*—Los salarios y remuneraciones de todas clases, establecidos en el presente Convenio, tienen el carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados por concesión de la empresa o contrato individual de trabajo.

Art. 10. *Tablas salariales.*—Los salarios pactados en el presente Convenio, para las distintas categorías profesionales, son los siguientes:

	Pesetas
Personal mercantil técnico no titulado	
Director	64.380
Jefe de divisición	49.230
Jefe de personal	46.980
Jefe de compras	46.980
Jefe de ventas	46.980
Jefe de almacén	46.440
Encargado general	46.980
Personal mercantil propiamente dicho	
Jefe de sección mercantil	41.760
Viajantes	40.890
Menores de 18 años	23.220
Personal técnico no titulado	
Director	64.380
Jefe de división	49.230
Jefe de administración	46.980
Personal administrativo	
Contable cajero	39.660
Jefe de sección administrativa	41.760
Oficial administrativo, programador, operador	40.890
Auxilar administrativo mayor de 24 años	39.660
Auxilar administrativo menor de 24 años	36.030
Auxiliar de caja mayor de 24 años	39.660
Auxilar de caja menor de 24 años	36.030
Oficial segunda o perforista	39.660
Personal de servicios auxiliares	
Personal de oficio primera	40.890
Profesional de oficio segunda	38.460
Profesional de oficio tercera	36.030
Capataz	40.890
Mozo especializado o ayudante	36.030
Visitador	36.030
Mozo	35.340
Telefonista	35.340
Empaquetadora	36.030
Preparador y dependiente mayor de 24 años	40.890
Preparador y depediente menor de 24 años	38.460
Personal subalterno	
Conserje	35.340
Cobrador	35.340
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	35.340
Personal de limpieza (hora)	210

Art. 11. *Pagas extraordinarias.*—Se establecen tres pagas extraordinarias, equivalentes al salario de las tablas salariales, más antigüedad y cualquier otra mejora que individualmente percibieran los trabajadores, que se percibirán por los mismos entre los días 15 y 20 de los meses de marzo, julio y diciembre.

Art. 12. *Trabajo nocturno.*—El trabajo nocturno, entendiéndose por tal el efectuado entre las veintidós horas y las seis de la mañana, se retribuirá con un 100 por 100 más de los salarios fijados en el artículo 10 del presente convenio, salvo para el personal contratado expresamente para la realización de un horario nocturno, como vigilantes, serenos, etc.

Art. 13. *Plus transporte.*—Se establece un plus de transporte igual para todos los trabajadores, por un importe mensual de 3.000 pesetas.

Art. 14. *Dietas y desplazamientos.*—Quedan establecidas en 610 pesetas por comida y 1.275 pesetas por comida y cena. En caso de tener que pernoctar fuera del domicilio, la empresa abonará los gastos debidamente justificados por los trabajadores.

En todo caso, la empresa abonará 610 pesetas al trabajador siempre que salga un camión haciendo una ruta normal.

Art. 15. *Prendas de trabajo.*—La empresa entregará dos prendas de trabajo al año a todo el personal de almacén, reparto, cash y venta al público.

Al personal de reparto y conductores se les entregará una prenda impermeable al año.

Art. 16. *Premio de jubilación.*—Todos los trabajadores que se jubilen, incluso por invalidez, durante la vigencia de este Convenio percibirán un premio de jubilación equivalente a tres mensualidades iguales a la última cobrada.

Asimismo, los herederos del trabajador que fallezca durante la vigencia de este Convenio percibirán un auxilio por defunción equivalente a tres mensualidades iguales a la última cobrada.

Art. 17. *Dimisión del trabajador.*—En caso de dimisión del trabajador de su puesto de trabajo en la empresa, habrá de avisar por escrito a la Dirección de la misma con un mínimo de quince días de antelación. Si no se efectuase este preaviso se le descontará al trabajador de su liquidación una parte equivalente al salario de los días que resten para quince desde el momento del aviso.

Art. 18. *Comisión Paritaria.*—Se constituye una Comisión Paritaria, formada por un representante de la empresa y uno de los trabajadores, cualquiera que sea, que tendrá como funciones las de mediación, interpretación y arbitraje, y cuidará, en lo posible, del cumplimiento de este Convenio.

Se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes y quedará válidamente constituido por los dos representantes antes mencionados, sean cualesquiera las personas en ese momento.

Art. 19. *Derecho supletorio.*—En todas aquellas materias no reguladas en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Comercio en cuanto resulte vigente por no haber sido derogado por la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, así como a las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Art. 20. *Cláusula derogatoria.*—El presente Convenio Colectivo deroga cualquier pacto de carácter general u otro Convenio Colectivo por el que hubieran venido rigiéndose las relaciones laborales entre la empresa Claudio Moreno y Cía., S. A., y los trabajadores de todos sus Centros de trabajo hasta la fecha.

1296

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme de los kilómetros 78,7 al 83,7; 89,3 al 108,0 y 113,0 al 146,7 de la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia". Término municipal de CUELLAR.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 9 de junio de 1981, a las doce horas de la mañana, se procederá al pago del justo precio con relación a los propietarios que se mencionan.

El acto se procederá en el Ayuntamiento de Cuéllar, advirtiéndose que para dicho acto no se admite más representación que la conferida por un poder notarial, ya general, ya especial, para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Número de finca: 9.—Nombre: Doña Alfonsa de la Torre Rojas.—Justo precio: 83.962 pesetas.

Número de finca: 13.—Nombre: Don Mariano Sánchez Pascual.—Justo precio: 4.818 pesetas.

Segovia, 14 de mayo de 1981.—El Ingeniero Jefe, Juan Francisco Lazcano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1289

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por mí, el Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Adolfo Hernando Moreno, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Avila, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Jesús Martínez Díez, y de la otra, como demandados, don Diego Cantero Gómez, mayor de edad, conductor y vecino de Alcobendas (Madrid), declarado en rebeldía por su incomparecencia; "Avis, S. A.", y "Cresa, Aseguradora Ibérica", domiciliadas en Madrid, representadas por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendidas por el Letrado don Julián Jiménez Arribas, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con total estimación parcial de la demanda deducida por don Adolfo Hernando Moreno, debo condenar y condeno a los demandados don Diego Cantero Gómez; Avis, S. A., y Cresa, Aseguradora Española, S. A., a que abonen a aquél solidariamente la cantidad de ochenta y seis mil trescientas sesenta y nueve pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado don Diego Cantero Gómez, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde don Diego Cantero Gómez, expido el presente, en Segovia, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1284

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente hábil al que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar al concurso de contratación de los festejos taurinos a celebrar en esta villa los días 14 al 19 de septiembre del año actual, ambos inclusive, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

A la presentación de pliegos se entregará, en concepto de garantía provisional, la cantidad de sesenta mil pesetas, que serán ingresadas en la caja de la Corporación. El que resulte adjudicatario constituirá fianza definitiva por importe de cien mil pesetas.

El tipo máximo de licitación será de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil de transcurridos veinte días, también hábiles, a las trece horas.

En caso de quedar desierto este concurso se celebrará otro, a los ocho días hábiles siguientes, con las mismas condiciones.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará en todo momento a lo que determine el pliego de condiciones económico-administrativas.

Riaza, a 14 de mayo de 1981.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

1253

Ayuntamiento de Fresno de la Fuente

Anuncio de subasta de finca urbana

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril, se anuncia subasta pública para la enajenación de un finca urbana en Fresno de la Fuente, de propios patrimoniales del municipio, situada en la calle de la Iglesia, bajo las siguientes condiciones:

a) Precio de tasación: El precio que servirá de base para la licitación será de 754.274 pesetas, y giro al alza.

b) Superficie de la finca: 528,79 metros cuadrados, de los que corresponden al edificio 95 metros y al solar 473,79 metros.

c) La subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento, por la Mesa de licitación, el día que cumpla los veinte, y hora de las trece, a contar del siguiente en que aparezca

este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, días hábiles; admitiéndose pliegos hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

d) Los interesados en esta subasta podrán solicitarlo por escrito, en pliego cerrado, conforme al modelo de proposición que al final se inserta, acompañando a la solicitud el documento nacional de identidad, declaración jurada y carta de pago de haber constituido la fianza provisional del 2 por 100 del precio de tasación.

e) El pliego de condiciones, aprobado y expuesto al público para examen y reclamaciones, puede verle en la oficina municipal, que será el que regirá esta subasta, y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Modelo de proposición: Don ..., con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en ..., enterado de la subasta de enajenación de una finca urbana, de propios de este municipio, situada en la calle de la Iglesia, número 1, así como del pliego de condiciones, anuncios del Boletín Oficial de esta provincia y demás documentos que regirán la misma, solicito la enajenación, a mi favor, por el importe de ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Fresno de la Fuente, a 8 de mayo de 1981.—El Alcalde, E. Berzal.

1285

Ayuntamiento de Samboal

Subasta de aprovechamiento de caza menor

A las doce horas del veintiún día hábil a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y ante la Mesa constituida en forma reglamentaria, tendrá lugar en el Salón de actos del Consistorio la primera subasta pública para la contratación del aprovechamiento de caza menor de los montes de Utilidad Pública números 44-45 y 46 del Catálogo, de esta pertenencia municipal, bajo las siguientes características:

Término municipal: Samboal.

Superficie objeto de aprovechamiento: 1.484 hectáreas.

Tasación: 44.533 pesetas.

Duración del contrato.—Lo será durante seis campañas cinegéticas consecutivas, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva y concluirá en julio de 1987.

Garantía provisional y definitiva.—La fianza provisional se cifra en el 2 por 100 del precio de tasación, y la definitiva en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones, documentación y plazo de presentación.—Además de la proposición serán exigibles los siguientes documentos, en sobre aparte: Declaración jurada de no encontrarse incursco en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; documento nacional de identidad vigente; justificante que acredite haber constituido la fianza provisional, y para los que acudan por representación, poder notarial en forma. Tanto la proposición como los demás documentos exigibles serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta el anterior, también hábil, al señalado para la licitación.

Plazo para los ingresos.—El adjudicatario queda obligado a efectuar el ingreso del total importe del aprovechamiento en arcas municipales dentro de los veinte días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, respecto a la primera anualidad, y para las sucesivas, a los veinte días, como máximo, de la fecha de comunicación por el ICONA del importe actualizado de la misma, y siempre y en todo caso antes de expedirse la correspondiente licencia.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos que tengan relación con esta subasta, tales como reintegros, tasas del ICONA, gestión técnica, anuncios en el Boletín Oficial de la provincia, etc.

Aceptación de los pliegos de condiciones.—El adjudicatario queda obligado a aceptar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, así como el de condiciones técnico-facultativas, que se considera formando parte integrante de estos pliegos a todos los efectos, sirviendo ambos de base a esta subasta.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda, a los diez días hábiles siguientes, bajo el mismo precio de tasación, condiciones y a la misma hora.

Riesgo y ventura.—El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ..., número ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de caza de los montes números 44-45 y 46 del Catálogo, de los propios del Ayuntamiento de Samboal, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., así como igualmente enterado de los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas y técnico-facultativas que rigen en dicha subasta, ofrece por el aprovechamiento subastado de caza menor de los referidos montes la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Samboal, 13 de mayo de 1981.—El Alcalde, Fernando Fernández Aragón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1276

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión correspondiente al día seis de febrero pasado, el "PROYECTO GENERAL DE URBANIZACION DEL PLAN PARCIAL DE LOS CONCEJOS"; se somete a información pública por término de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento vigente.

La documentación se halla en la oficina técnica de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinada y consultada durante las horas de oficina.

Las reclamaciones se presentarán por escrito en el Registro General, durante el plazo de exposición.

El Espinar, a 12 de mayo de 1981.—El Alcalde, Jaime García Rodrigo.

1298

TUREGANO

ANUNCIO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 14 del actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Ceder gratuitamente al Instituto Nacional de la Vivienda el solar denominado "Ferial", de la superficie de 5.400 metros cuadrados; que linda, al Norte, con más de propiedad municipal; Sur, carretera provincial de Turégano a Guijar y camino de acceso al pueblo; Este, camino agrícola, y Oeste, con camino de acceso al Cementerio; para la construcción de cincuenta viviendas sociales en las condiciones señaladas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Quedando de manifiesto al público, a los efectos prevenidos en el artículo 95 del mismo Reglamento, durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Turégano, a 15 de mayo de 1981.—El Alcalde, Agapito Torrego Cuerdo.

1230

SAN ILDEFONSO

ANUNCIOS

En aplicación de lo prevenido en el artículo 19 del Real Decreto-ley 3/81, de 16 de enero, se hace saber:

Que en Pleno municipal, en sesión de 28 de abril de 1981, acordó aprobar definitivamente la modificación de la exacción y su Ordenanza reguladora, tasas y derechos por prestación de servicios de Matadero y utilización de sus instalaciones, cuyos extractos dicen así:

1.—ACUERDO DE IMPOSICION.

Por unanimidad, se acordó aprobar la modificación de la exacción que se indica y su Ordenanza, debiendo exponerse al público en la forma legalmente prevista.

2.—ORDENANZA REGULADORA.

El objeto de la exacción está constituido por la utilización de los servicios establecidos en el Matadero municipal o el uso de sus instalaciones o bienes municipales, según se especifica en las correspondientes tarifas.

El hecho imponible está determinado por la prestación de los servicios o por utilizar las instalaciones y bienes antedichos, y la obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación de aquéllos o se autorice la utilización de los bienes e instalaciones, siendo sujetos pasivos quienes lo soliciten o los propietarios de animales o mercancías que provoquen los servicios u ocupen y utilicen los bienes e instalaciones.

Tarifas.—El degüello por res vacuna será de 600 pesetas; la res equina, de 500 pesetas; porcino, 250 pesetas; lanar y cabrío, 50 pesetas, y aves, 15 pesetas cada una; pudiendo incrementarse en un 25 por 100 durante horas extraordinarias.

Estabulación de ganados.—Por cada día, res vacuna y equina, 120 pesetas; cerda, 75 pesetas; lanar y cabrío, 73 pesetas; aves, cada 10 unidades, 60 pesetas.

Destrucción animales o sus productos.—Vacuno y equino, 1.800 pesetas; cerda, lanar y cabrío, 1.000 pesetas; productos varios, de 1 a 10 kilogramos, 100 pesetas.

La exacción se devenga simultáneamente a la prestación de los servicios o utilización de los bienes, etc. En materia de infracciones y exacciones se aplica la legalidad en vigor.

San Ildefonso a 4 de mayo de 1981.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

1231

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 28 de abril pasado, el cuadro de puestos fijos de trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se hace público a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se puedan formular cuantas reclamaciones se consideren oportunas contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, el de los posibles afectados.

CUADRO-ANEXO de puestos fijos de trabajo que se formula al amparo de lo determinado por el artículo 28 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y referido al día 1.º de enero de 1981:

Dos Conductores operarios del servicio de limpieza vial y recogida de basuras, etc., con 42 horas de trabajo semanales; se regirá por la Ordenanza de trabajo para la limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado.

San Ildefonso, a 5 de mayo de 1981.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

1326

Cumpliendo lo acordado por el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 1981, y en base y a los efectos prevenidos en el artículo 41 de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y demás concordantes, se someten a información pública, por plazo de un mes, los planos, memoria, normas urbanísticas, programa de actuación, estudios económico y financiero, catálogos y demás documentación que constituyen el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, conforme ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en la sesión de referencia, a fin de que aquellos a quienes pueda interesar formulen por escrito cuantas alegaciones y reclamaciones consideren oportuno.

Según previene el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial del Plan efectuada determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias a que se refiere el artículo 178 de la Ley del Suelo, incluso las de apertura de establecimientos, para aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento, que es todo el término municipal, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el Régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

San Ildefonso, a 19 de mayo de 1981.—El Alcalde, Luis E. Calvería.

1283

Ayuntamiento de Ayllón

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento la permuta de los terrenos y edificaciones del llamado Palacio de Vellosillo, propiedad de don Luis Olivares Martín y hermanos, por los existentes en la parcela número 1 de la Travesía del Conde de Vallellano, de propiedad municipal, se abre información pública por plazo de quince días, según determina el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para que cuantas personas lo deseen puedan examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ayllón, 12 de mayo de 1981.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

1264

PINARNEGRILLO

La Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 3 de abril de 1981, acordó:

1.—Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal de tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y sus tarifas correspondientes.

2.—Que se publique extracto del presente acuerdo de imposición, así como el resumen de la Ordenanza y sus tarifas, según determina el artículo 19 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero.

Y en su cumplimiento:

ANEXO 1.—Acuerdo de imposición de Ordenaza fiscal correspondiente a la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y sus tarifas.

Resultando: Que el expediente se ha tramitado en legal forma y la Ordenanza se acomoda a lo que dispone la Ley de Régimen Local y normas complementarias, en especial el Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento su aprobación, se acuerda por unanimidad:

1.° Aprobar la imposición de la Ordenanza y tasas señaladas.

2.° Aprobar la Ordenanza fiscal y sus tarifas.

3.° Que se sigan los trámites legales hasta su aprobación definitiva.

ANEXO 2.—Resumen de la Ordenanza fiscal.

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.° De conformidad con el número 15 del artículo 15 del Real Decreto 3250/76, se establece la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 2.° El ejercicio ambulante de industrias y oficios constituye el objeto de la presente Ordenanza.

Obligación de contribuir

Artículo 3.° 1. Hecho imponible.—La realización en vía pública o bienes de uso público de lo señalado en el artículo 1.

2. Obligación de contribuir.—Desde la iniciación del aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo.—La persona que realiza el aprovechamiento.

Bases y tarifas

Artículo 4.° La base está constituida por la actividad desarrollada y el tiempo de duración.

Artículo 5.° Tarifa: 100 pesetas día.

Administración y cobranza

Artículo 6.° La tasa se abonará contra entrega de recibo.

Artículo 7.° Las licencias caducan por transcurso del tiempo.

Artículo 8.° Las licencias se deberán exhibir a petición del Agente municipal.

Artículo 9.° Las cuotas liquidadas y no abonadas se harán efectivas por la vía de apremio.

Partidas fallidas

Artículo 10. Las incobrables por la vía de apremio.

Defraudación y penalidad

Artículo 11. Artículo 759 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinarnegrillo, a 7 de mayo de 1981.—El Acalde, Julián Tardón Martín.

1304

BERNARDOS

Presupuesto de inversiones

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1981.

Los interesados legítimos, que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficinas de presentación: Las oficinas de este Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Corporación municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/81, de 16 de enero.

Bernardos, a 13 de mayo de 1981.—El Alcalde, Florentino Ramos.

1304

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 12 de mayo de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficinas de presentación: Las oficinas de este Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/81, de 16 de enero.

Bernardos, a 13 de mayo de 1981.—El Alcalde, Florentino Ramos.

1262

OTERO DE HERREROS

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo actual, aprobar los proyectos técnicos para la construcción de nuevo depósito regulador del abastecimiento de agua potable de la localidad y nueva red de traída de agua, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Otero de Herreros, a 8 de mayo de 1981.—El Alcalde, Jose Luis García García.

1294

NAVAFRIA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de mayo de 1981, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Ordenanzas.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, relativo a imposición de ordenanzas de recogida de basuras, licencias urbanísticas y de contribuciones especiales para obras, sin que se produjera reclamación alguna durante el período de exposición, la Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar el acuerdo municipal de aprobación de fecha 24 de enero de 1980, a efectos del Real Decreto-ley y sus consecuencias. Cuyo expediente se encuentra expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, conforme determina el mentado Decreto-ley, al objeto de oír reclamaciones.

Navafría, 15 de mayo de 1981.—El Alcalde, Leonardo Benito.

1160

SACRAMENIA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno la relación nominal de propietarios de fincas urbanas en esta localidad, con expresión de la calle donde está enclavada, así como también bares y talleres, para el pago de la tasa de la recogida de basura domiciliaria, con la cantidad que tiene que abonar cada uno de ellos, se hace público que la expresada relación estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinada a efectos de reclamaciones.

Sacramenia, 24 de abril de 1981.—El Alcalde en funciones, Ricardo de la Fuente Andrés.

1282

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1981, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

San Martín y Mudrián, a 13 de mayo de 1981.—El Alcalde, Virgilio Martín Fuentetaja

---

1258

SANGARCIA

ANUNCIOS

En virtud de lo establecido por el artículo 19 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público con carácter definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, la Ordenanza de suministro de agua potable a domicilio y sus correspondientes tarifas que son de aplicación en este municipio.

EXTRACTOS:

a) Del acuerdo:

Por unanimidad se acuerda:

Primero.—Modificar la Ordenanza.

Segundo.—Aprobar la Ordenanza y tarifas.

Tercero.—Seguir tramitación reglamentaria hasta conclusión del expediente.

b) De la Ordenanza:

Artículo 1.º Se establece en este municipio la tasa por el suministro de agua potable.

Artículo 2.º Obligación de instalación de contador.

Artículo 3.º El abastecimiento de agua a este municipio es un servicio municipal.

Artículo 4.º Están obligados al pago los propietarios de las fincas.

Artículo 5.º Por los usuarios se satisfará la tasa con arreglo a las siguientes tarifas:

Mínimo mensual de 5 metros cúbicos	75 ptas.
Exceso de mínimo mensual, metro cúbico ...	17 "

Artículo 6.º El cobro se efectuará semestralmente.

Artículo 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas se harán efectivas por la vía de apremio.

Artículo 8.º Se considerarán partidas fallidas las cuotas que no se hayan podido hacer efectivas por vía de apremio.

Artículo 9.º La infracción se sancionará con multa de 500 pesetas.

Sangarcía, 8 de mayo de 1981.—El Alcalde, Alberto Rubio.

1259

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto de inversiones para 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril del presente año.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación.—Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama.—Corporación en Pleno.

Sangarcía, 6 de mayo de 1981.—El Alcalde, Alberto Rubio.

602

VALLELADO

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 1981, a la que asisten todos los señores Concejales y preside el señor Alcalde, don Luis Baeza González.

ACUERDOS:

1. Se aprueba, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior.

2. Se aprueba una propuesta de permuta para la construcción de un edificio con vivienda del Médico y Centro de Higiene Rural a cambio de autorizar a la Empresa "Constructora del Cega, S. A.", que sobre este edificio edifique viviendas; exponer al público este expediente, por plazo de quince días, y elevarle para su conocimiento a la Dirección General de Administración Local.

3. Aprobar la cuenta de caudales relativa al cuarto trimestre de 1980 presentada por el Concejal-Depositario.

4. Aprobar, asimismo, la cuenta auxiliar de valores independientes del presupuesto, correspondiente al ejercicio 1980.

5. Aprobar factura, importante 100.000 pesetas, equivalente a la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial, con destino a obras de instalaciones deportivas y enviar a dicho Organismo la debida justificación.

Vallelado, a 25 de febrero de 1981.—El Secretario, Alvaro Arranz.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Baeza.

603

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de febrero de 1981, a la que asisten todos los señores Concejales y preside el señor Alcalde, don Luis Baeza González.

ACUERDOS:

1. Se aprueba, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior.

2. Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión ordinaria, acordándose su cumplimiento.

3. Se acuerda informar desfavorablemente la propuesta de sustitución del actual Practicante, porque quedaría el servicio desatendido.

4. Adjudicar el aprovechamiento de resinas del monte número 50 a don Gregorio Gómez de la Calle, y el del monte 54-55, a don Pedro Herranz y Hermanos, ambos del año actual 1981.

5. Se adjudica el aprovechamiento de chopos del monte de estos propios a don Rodolfo Real Soriano, en la cantidad de 5.355.559 pesetas.

6. Aprobar el padrón de contribuyentes del impuesto de circulación de vehículos para el año 1981.

7. Conceder licencia para la ejecución de obras de adaptación de locales en esta población a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia para oficinas.

8. Aprobar varias certificaciones y facturas de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas y de cubierta de frontón y construcción de vestuarios, que ascienden a 6.457.839 pesetas.

Vallelado, a 28 de febrero de 1981.—El Secretario, Alvaro Arranz.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Baeza.

CAMARAS AGRARIAS

1290

Cámara Agraria Local de Duruelo

ANUNCIO

A la vista de las correspondientes autorizaciones a favor de esta Cámara Agraria Local, suscritas por bastantes propietarios de fincas rústicas colindantes, el Pleno de la misma tiene acordado la iniciación del oportuno expediente tendente a la creación de un coto privado de caza menor en parte de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del vigente Reglamento de la Ley de Caza, para que durante el plazo de quince días, y en la Secretaría de la Entidad, aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues transcurrido dicho período de tiempo no se admitirá ninguna por justa que fuera.

Duruelo, 9 de mayo de 1981.—El Presidente de la Cámara Agraria Local, M. Hernanz.

1222

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos, presupuestos e importes que también se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial; bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de orden, nombres y apellidos e importe principal

Período del débito: 1980.
Municipio: SEGOVIA.

Concepto: RENTAS DEL CAPITAL.

1.—Defensa Antigás, S. A. .... 102.465 ptas.

Concepto: VARIOS CAPITULO III.

2.—Defensa Antigás, S. A. .... 7.500 "
3.—Train, S. L. .... 9.000 "

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoseles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlo, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sita en calle José Zorrilla, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles; advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el B. O. de la provincia, no han cumplimentado este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones mas que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Segovia, 4 de mayo de 1981.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,